



Res. N° 0057/2020

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,
Ref.: Expte.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 de fecha 20 de Marzo de 2020, y sus modificatorios y complementarios, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 99 de la Constitución Nacional, por los que se establece el período de aislamiento social preventivo y obligatorio debido a la situación epidemiológica por la que atraviesa el país; y

CONSIDERANDO:

Que en la Universidad Nacional de Tucumán, y previo al dictado del Decreto N° 297/2020, se dispuso mediante Resolución Rectoral N° 118/2020, de fecha 9 de Marzo de 2020, que todo su personal, estudiantes, becarios, pasantes de Facultades y Escuelas Experimentales, así como toda otra persona vinculada a esta Casa de Altos Estudios, que hubiera regresado de viajes de áreas con circulación y transmisión de COVID-19 señaladas en la Norma, debían permanecer fuera de las sedes y locales administrativos y académicos, evitando todo contacto con el personal y estudiantes de las diferentes Unidades Académicas por un período no menor a Catorce (14) días a partir de la fecha de su regreso al país;

Que posteriormente las autoridades Superiores Universitarias adoptaron medidas de emergencia concomitantes con el mencionado Decreto, conforme Resolución N° 145/2020 de fecha 15 de Marzo de 2020, las que fueron prorrogadas y/o complementadas por sus similares N° 148/2020 de fecha 16 de Marzo de 2020, 150/2020 de fecha 17 de Marzo de 2020, 151/2020 de fecha 30 de Marzo de 2020, 153/2020 de fecha 9 de Abril de 2020, 155/2020 de fecha 24 de Abril de 2020 y 159/2020 de fecha 13 de Mayo de 2020;

Que en particular, la citada Resolución 153/2020 mantiene la vigencia de los Calendarios Académicos aprobados por los Consejos Directivos de las Unidades Académicas, con las adecuaciones que cada dependencia estime conveniente realizar, y dispone que cada una de las Facultades y Escuelas podrá, dentro del ámbito de su competencia, adecuar sus actividades y reglamentaciones académicas, conforme a sus particularidades, debiendo en todo momento garantizarse el estricto mantenimiento de las condiciones de distanciamiento y aislamiento compatibles con el régimen de cuarentena vigente;

Que además se las autoriza a proseguir desarrollando actividades no presenciales en los campos virtuales, tanto de la UNT, como en los propios de las Facultades, habilitando modos diversos para establecer vínculos virtuales con los alumnos y proponiendo actividades a través de todos los medios disponibles, dando de esta manera continuidad al desarrollo de las actividades académicas establecidas;

Que es necesario minimizar el impacto que produce sobre la vida del estudiantado el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que se encuentra vigente el Ciclo Lectivo 2020 en la Facultad, y abiertas las reinscripciones a través del sistema SIU Guaraní, siendo posible activar las Inscripciones para exámenes finales mediante dicho sistema;

Que en el período mencionado y de modo excepcional, es factible disponer de medios virtuales que permitan la comunicación entre Docentes y Estudiantes;

Que a la fecha hay un conjunto de estudiantes que se encuentra en condiciones de presentar sus Proyectos Finales de Carrera, Seminarios y/o Tesinas de Grado, por lo que se estima conveniente dictar una medida que, atendiendo las circunstancias especiales que está viviendo el país por el impacto de la pandemia generada por el COVID-19, permita al estudiantado la posibilidad de concluir sus estudios de grado y pregrado.

//////.....



.....///// Hoja N° 2

Que por todo lo expresado supra, es necesario diseñar un procedimiento que permita constituir, bajo la modalidad virtual, Mesas Evaluadoras para aquellos estudiantes que deban presentar sus Trabajos de Graduación (según se explicita en los Planes de Estudios de las Carreras: Proyecto Final, Seminario, Tesina de Grado, etc.) bajo la modalidad que cada Carrera de la Facultad determine, resguardando los procedimientos administrativos que le otorgan validez al acto;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6) y 12) del artículo 61 del Estatuto Universitario vigente,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA
(Ad-Referéndum del Consejo Directivo)
RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer el procedimiento de Inscripciones, Formalización de Mesas Examinadoras, Informe de Trabajo de Graduación, y demás metodologías de las Actividades de Grado y Pregrado que, como ANEXO I, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Lo normado en la presente Resolución podrá ser modificado acorde al avance de la Pandemia del COVID-19 en nuestro país, y en concordancia con lo que determinen tanto el Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán, como los Gobiernos Nacional y/o Provincial, a través de sus Órganos Competentes, y solo tendrá vigencia mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Artículo 3º.- La presente Resolución es de aplicación en todas las Carreras de Grado y Pregrado de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología.

Artículo 4º.- Hágase saber y pase al Consejo Directivo a sus efectos

Ing. CARLOS ANDRÉS IVÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

Dr. Ing. MIGUEL ÁNGEL CABRERA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 0057/2020

Artículo 1°.- De las Inscripciones en la Facultad:

Los alumnos deben estar inscriptos formalmente para el ciclo lectivo 2020, a través del sistema SIU Guaraní.

Artículo 2°.- De las condiciones para la inscripción a la Mesa Examinadora:

Es condición excluyente que el estudiante cumpla con las exigencias reglamentarias necesarias que dispone cada Carrera, para la inscripción en la Mesa Examinadora de su Trabajo Final de Graduación.

Artículo 3°.- De la formalización de la Mesa Examinadora:

La constitución de la Mesa Examinadora, respecto a su fecha y hora, será coordinada entre los Miembros del Jurado, Tutor(es) y el o los alumnos que presenten su Trabajo de Evaluación. Una vez establecida la fecha y hora de la presentación, se comunicará al responsable de la Asignatura y al Director de Carrera mediante correo electrónico, para solicitar el Acta de Examen correspondiente con, al menos, Setenta y Dos (72) horas hábiles de anticipación.

Artículo 4°.- Del Informe del Trabajo de Graduación:

El estudiante deberá solicitar la Mesa Examinadora, adjuntando una copia del Informe Final, al Director de Carrera, quien deberá enviar la documentación correspondiente a la Biblioteca de la FACET según el reglamento vigente de cada Carrera.

Artículo 5°.- De la Identidad del Estudiante:

El estudiante deberá acreditar su identidad exhibiendo Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Libreta Universitaria al momento de comenzar el encuentro virtual, mediante la utilización de dispositivos electrónicos.

Artículo 7°.- De la modalidad de la Mesa Examinadora:

La Mesa Examinadora será implementada de mutuo acuerdo, mediante un "encuentro virtual" con el Tribunal Examinador.

Artículo 8°.- Del Procedimiento Administrativo de Validación del Acto:

Concluido el Acto Académico, la Planilla de Examen será conformada por el Tribunal Examinador y será convalidada con tres firmas que deberán ser adosadas a dicho documento y luego remitidas por correo electrónico al Director de Carrera, Jefe de Departamento, Director de la Dirección Alumnos (dialumnosfacet@herrera.unt.edu.ar) y a Secretaría Académica (academicafacet@herrera.unt.edu.ar), para su registro y archivo en el Legajo del estudiante.

Artículo 9°.- Se considera que toda comunicación por correo electrónico tendrá carácter de "Comunicación Formal", siempre que se haya efectuado desde una cuenta del Dominio @herrera.unt.edu.ar entre los participantes.

Ing. CARLOS ANDRÉS IVÁN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A/C DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

Dr. Ing. MIGUEL ÁNGEL CABRERA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología